CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 181-PS-2026-SUB-CNF-PAPSIVI SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA Y MERCEDES SEPULVEDA AGUIRRE	
ENTIDAD CONTRATANTE	
Nombre ESE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA**
NIT	890980758-7
Representante legal	JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO
Cédula de ciudadanía	15.385.575
Dirección	Cl. 17 #19 - 55, La Ceja, Antioquia
CONTRATISTA	
Nombres	**MERCEDES SEPULVEDA AGUIRRE**
Cedula	30.406.870
Teléfono	3137652195
Correo electrónico	Mercedessepulveda123@gmail.com
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Objeto del contrato	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO – PAPSIVI EN EL TERRITORIO Y LA E.S.E. ASIGNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."**
Valor	**TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($13.950.420). IVA INCLUIDO.**
Plazo	**CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.** a partir de la firma del acta de inicio
Lugar Y Fecha	La Ceja Antioquia- 16 de julio del 2026.

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO,** mayor de edad y vecino de la Ceja Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía **15.385.575** de la Ceja Antioquia, autorizado para contratar, quien por Decreto 046 del 20 de marzo del 2024 obra como Gerente y representante legal de LA E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA, que para los efectos de ésta se denominará **"EL HOSPITAL",** de una parte, y por la otra **MERCEDES SEPULVEDA AGUIRRE** con, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **N°30.406.870,** y que para efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA",** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido en suscribir este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previas estas consideraciones:

Consideraciones previas para la celebración del contrato

1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud y conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida mediante el Acuerdo 014 del 24 de Noviembre del año 2025, donde se aprobó el nuevo Estatuto de Contratación a través del cual establece el marco general para el desarrollo del proceso contractual de la institución se procede a la celebración del presente contrato

en los términos del Estatuto de Contratación.

2. Que la Empresa Social del Estado Hospital de La Ceja, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación continua, eficiente, oportuna, humanizada e integral de los servicios de salud, así como de contribuir a la implementación de las políticas públicas orientadas a la atención de poblaciones sujetas de especial protección constitucional, requiere adelantar la ejecución del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado – PAPSIVI, estrategia creada por el Estado colombiano para garantizar las medidas de rehabilitación física, mental y psicosocial dirigidas a las víctimas del conflicto armado interno.
3. Que el contratista cumple con los requisitos para la prestación del servicio, contempladas en la propuesta la cual permite desarrollar el cumplimiento del objeto contractual en términos de idoneidad.
4. Que en virtud de lo anterior la **E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA** suscribirá el presente contrato de prestación de servicio siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación.
5. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **clausulas:**

Primera: objeto	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO – PAPSIVI EN EL TERRITORIO Y LA E.S.E. ASIGNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."**
Segunda: obligaciones del contratista	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA**, en el marco de la ejecución del presente contrato, se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones generales: **1**. Presentar el Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto armado PAPSIVI en los escenarios que corresponda y se acuerde con la entidad territorial. **2.** Apoyar al coordinador del programa en la elaboración del análisis de contexto municipal mediante la identificación y recolección de información comunitaria y territorial relevante para la implementación del programa. **3.** Adelantar el proceso de focalización y georreferenciación, para el alcance de las metas de cobertura del programa y conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **4.** Validar la condición de víctima de la población a atender en el RUV y las bases de datos de personas reconocidas en órdenes judiciales y administrativas, con apoyo de la ESE o la entidad territorial.

5. Validar estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) y la identificación de la población víctima no asegurada, e informar novedades a la entidad territorial.

6. Identificar casos de víctimas que presenten necesidades de atención en salud física, mental y /o psicosocial y orientar a la ruta de atención del programa.

7. Brindar orientación e información a los integrantes de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas, las organizaciones de víctimas y las víctimas en general, acerca de sus derechos, deberes y rutas de acceso al programa.

8. Participar en las acciones que integran el Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional] y las reuniones convocadas para tal fin.

9. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de la Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del aplicativo PAPSIVI.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: se obliga específicamente a entregar, en las cantidades pactadas y dentro del plazo establecido.
El contratista deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Suministrar al contratista la información, documentación, lineamientos técnicos y demás insumos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
2. Designar un supervisor del contrato que realice el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Brindar al contratista las orientaciones institucionales y el acompañamiento requerido para el desarrollo de las actividades de apoyo a la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado – PAPSIVI.
4. Facilitar el acceso a la información y a los sistemas institucionales que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades propias del contrato, garantizando el cumplimiento de las disposiciones sobre confidencialidad, protección de datos personales y reserva de la información.
5. Facilitar la articulación del contratista con las diferentes dependencias de la E.S.E., las entidades territoriales y demás actores involucrados en la ejecución del Programa.

	PAPSIVI, cuando ello resulte necesario para el cumplimiento del objeto contractual. **6.** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con las condiciones y plazos establecidos. **7.** Revisar y aprobar los informes, productos y demás entregables presentados por el contratista, de acuerdo con las condiciones contractuales y los lineamientos establecidos para el Programa PAPSIVI. **8.** Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones pactadas y de los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución del Programa PAPSIVI. **9.** Garantizar las condiciones administrativas y logísticas que sean competencia de la E.S.E. para el adecuado desarrollo del contrato. **10.** Velar por el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la contratación de las Empresas Sociales del Estado, garantizando la legalidad, transparencia, economía, eficiencia, responsabilidad y planeación durante la ejecución contractual.
Tercera: obligaciones de EL HOSPITAL	**EL HOSPITAL**, se obliga a: **a)** Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato, **b)** Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA, **c)** Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente contrato es de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($13.950.420). IVA INCLUIDO.**
Quinta: forma de pago	El HOSPITAL pagará al contratista el valor de la prestación de servicios de la siguiente forma: **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($13.950.420) IVA INCLUIDO**, para efectos presupuestales, los cuales serán cancelados así: Se realizarán **CINCO (5)** pagos por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($2.536.440) y ÚN (1)** pago por valor **de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($1.268.220) IVA INCLUIDO.** previa presentación de la cuenta de cobro y se entregue la totalidad del servicio al Hospital, con su respectivo informe de operación y constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la cual señalará que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones. El valor mencionado corresponde a los conceptos previamente aprobados desde los lineamientos de la resolución 327 de 2026, por lo

<table>
<tr><td></td><td>cual el valor del pago mensual esta distribuido de la siguiente manera:

<table><tr><th>CONCEPTO</th><th>VALOR MENSUAL</th></tr><tr><td>Honorarios</td><td>$1.823.750</td></tr><tr><td>Transporte</td><td>$650.000</td></tr><tr><td>Comunicaciones</td><td>$62.690</td></tr><tr><td>Valor mensual</td><td>$2.536.440</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Sexta: duración</td><td>El término de duración del presente contrato será de CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS. a partir de la firma del acta de inicio. No obstante, el CONTRATANTE lo podrá dar por terminado sin que haya lugar a indemnización y perjuicios de ninguna índole o hasta que se agote el presupuesto.</td></tr>
<tr><td>Séptima: gastos</td><td>Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.</td></tr>
<tr><td>Octava: aportes al sistema de seguridad social</td><td>Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>Novena: penal</td><td>Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en la cual incurrirán las partes tanto EL CONTRATISTA como el CONTRATANTE por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contraen.</td></tr>
<tr><td>Décima: multas</td><td>El CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato sin otro tramite diferente a una resolución administrativa que presentará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.</td></tr>
<tr><td>Décima primera: aplicación de las multas y clausula penal</td><td>El valor de las multas de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>Décima segunda: autonomía del contratista</td><td>EL CONTRATISTA se obliga a título propio de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE solo contrae la obligación de pagar el servicio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.</td></tr>
<tr><td>Décima tercera: apropiaciones</td><td>EL HOSPITAL atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veintiséis (2026)</td></tr>
</table>

presupuestales	rubro **2.3.2.02.02.009.4 PAPSIVI** se cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal correspondientes, los cuales se adjuntan.
Décima cuarta: perjuicios a terceros	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato
Décima quinta: clausulas excepcionales	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1 CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2 EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) la terminación del contrato b) su inmediata liquidación c) hacer efectiva la cláusula penal.
Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley
Décima séptima: cesión del contrato	El contratista no podrá terminar unilateralmente el contrato ni podrá cederlo sin previo visto bueno del contratante, el cual deberá evaluar las condiciones, idoneidad y no afectación de los procesos institucionales o la prestación de los servicios asistenciales.
Décima octava: mérito ejecutivo	MERITO EJECUTIVO: el incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa y en los términos del artículo 422 de la ley 1564 de 2012 Código General del proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generara su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo
Decima novena: interventoría	EL HOSPITAL, por conducto del subdirector científico, o por quien designe el Gerente, será el encargado de efectuar la supervisión al presente contrato de suministro. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL HOSPITAL. 3. Las demás inherentes a la función desempeñada.
Vigésima: informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima primera: de la suspensión provisional del	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin

contrato	que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima segunda: garantías	EL CONTRATISTA Constituirá en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a favor de la E.S.E., en una Compañía de Seguros legalmente Constituida, donde figure como beneficiario la E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA: 1. **Una póliza de cumplimiento:** Por el diez (10%) del valor estimado de los servicios durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses.
Vigésima tercera: requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes, además de la existencia del registro y disponibilidad presupuestal y los documentos solicitados al contratista.
Vigésima cuarta: documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: **FORMATOS**: • Formato Hoja de Vida de la Función Pública • Formato de Inhabilidades e Incompatibilidades • Formato de Declaración de Bienes y Rentas (lo da el Hospital) **DOCUMENTOS**: • Carta de presentación. • Propuesta dirigida a la ESE Hospital de La Ceja. • Copia de cédula de ciudadanía (En caso de persona jurídica, del representante legal) • En caso de persona jurídica, copia de Cámara y comercio vigente • Copia de acta de grado y diploma de todos los estudios realizados. (En caso de persona jurídica, de las personas que prestarán los servicios en la ESE) • Copia de todos los certificados de asistencia a cursos, diplomados, seminarios, entre otros. • Certificados de habilitación de los servicios a prestar para la ESE Hospital de La Ceja (Si es persona jurídica) • Cartas de recomendación de las empresas con las cuales les haya prestado sus servicios. (Para persona Jurídica) • Copia de Certificado de Antecedentes disciplinarios (lo expide la procuraduría), del representante legal y de la empresa • Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (lo expide la Contraloría), del representante legal y de la empresa • Certificado de antecedentes judiciales, del representante legal y de la empresa. • Copia de afiliación a salud, pensión y riesgos profesionales. • Copia del último pago a salud, pensión y riesgo profesionales. • Póliza de responsabilidad civil (se gestiona cuando se haya

	firmado el contrato) • Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, tanto del representante legal de la empresa, como de la empresa.
Vigésima quinta: domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de la Ceja - Antioquia

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de la Ceja-Antioquia, el día 16 de julio de 2026.

Contratante

JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO
Representante legal
E.S.E Hospital de la Ceja

Contratista

MERCEDES SEPULVEDA AGUIRRE
C.C. 30.406.870
Contratista

Vo jurídico

HOSPITAL DE LA CEJA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.:	**181-PS-2026-SUB-ADM**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO – PAPSIVI EN EL TERRITORIO Y LA E.S.E. ASIGNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	**ESE HOSPITAL DE LA CEJA.**
NIT:	**890.980.758-7**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	**MERCEDES SEPULVEDA AGUIRRE**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	30.406.870
VALOR DEL CONTRATO:	**TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($13.950.420). IVA INCLUIDO.**
PLAZO:	**CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.** a partir de la firma del acta de inicio
FECHA DE INICIO:	16 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE DICIEMBRE 2026
SUPERVISOR	SUBDIRECCION CIENTÍFICA

Se reunieron **OMAR ALBERTO CANO BURGOS** en calidad de supervisor y en calidad de contratista, **MERCEDES SEPULVEDA AGUIRRE** con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta de la iniciación real y efectiva del objeto del contrato.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

OMAR ALBERTO CANO BURGOS **SUBDIRECTOR CIENTIFICO**	**MERCEDES SEPULVEDA AGUIRRE**
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**